



**ESTA POLÍTICA ES UN BOSQUEJO QUE TIENE COMO OBJETIVO SOLICITAR COMENTARIOS Y REVISIÓN. ANTES DE IMPLEMENTAR LA VERSIÓN FINAL DE LA POLÍTICA DEL USO DE FUERZA, SE LLEVARÁ A CABO ENTRENAMIENTO CON TODO EL PERSONAL AFECTADO. TAMBIÉN SE LLEVARÁ A CABO ENTRENAMIENTO CON RESPECTO AL MODELO DEL PROCESO DE TOMAR DECISIONES Y DESESCALAMIENTO.**

**105.01 APLICACIÓN**

**(1) PROPÓSITO:**

El Departamento de Policía de Denver reconoce el valor y la santidad de toda vida humana, y está comprometido a respetar los derechos humanos, la dignidad de cada individuo, y el derecho de permanecer libre del uso inapropiado de la fuerza, ya sea la misma mortal o no, por un oficial de la policía. Aunque el objetivo del departamento es evitar el uso de fuerza, los oficiales de la policía de Denver pueden a veces ser requeridos a hacer arrestos a través del uso de fuerza, superar resistencia y comportamiento agresivo para poder proteger el público, otros oficiales, ellos mismos, y para cumplir con obligaciones del departamento. El Departamento de Policía de Denver reconoce que sus oficiales tienen el derecho de defenderse a sí mismos y apoya las acciones apropiadas de los oficiales para evitar lesiones mientras descargan sus deberes. El uso de fuerza, especialmente fuerza que tenga la probabilidad de resultar en lesiones físicas graves o en muerte, es una acción seria. Al decidir utilizar fuerza, y durante el uso de fuerza, los oficiales actuarán dentro de la dirección y los parámetros del modelo de toma de decisiones, las políticas del departamento, y su entrenamiento (al grado de que el entrenamiento sea conforme con esta Política del Uso de Fuerza). Cualquier uso de fuerza que no cumpla con los requisitos de “fuerza necesaria, razonable, y apropiada”, dentro de esta Política de Uso de Fuerza, será considerada como “fuerza inapropiada.”

El concepto del desescalamiento (cuando las circunstancias lo permitan) es parte y filosofía central. Los oficiales evitarán comportamiento o apariencia, tácticas, y acciones que indebidamente pongan en peligro u obstruyan la resolución exitosa de un incidente.

A excepción de ciertas definiciones, esta política no menciona estatutos específicos del estado de Colorado o leyes federales, y en lugar de lo mismo, detalla parámetros de fuerza autorizados por el Departamento de Policía de Denver. Esta política cumple con o excede los requisitos de leyes estatales y federales.

**(2) DEFINICIONES:**

**Fuerza Mortal:** Fuerza cuya consecuencia intencionada, natural, y probable es producir muerte, y que de hecho, produce la muerte.

**Modelo de Toma de Decisiones – OMS 101.01:**

<b>Autoridad</b>	¿Tiene el personal la autoridad o el mandato de actuar en un caso en particular?
<b>Necesario</b>	¿Es la acción intencionada requerida o necesitada basado en la totalidad de las circunstancias?
<b>Razonable</b>	¿Actuaría un oficial razonable de manera semejante bajo la totalidad de las circunstancias?
<b>Apropiada</b>	¿Basado en una evaluación continua de la situación, es la acción intencionada apropiada bajo la totalidad de las circunstancias?

**Inminente:** Listo a suceder; amenazantemente pendiente a suceder. Un peligro anticipado que probablemente ocurra, que es inminente.

**Fuerza Razonable y Necesaria:** Un estándar que requiere que los oficiales usen solamente ese grado de fuerza que sea razonable y necesario bajo la totalidad de las circunstancias para poder cumplir con alguna función de aplicación de la ley de manera segura. La fuerza razonable y necesaria es un estándar objetivo, como lo mismo es visto desde la perspectiva de un oficial razonable en la escena de un incidente, sin el beneficio de retrospectión 20/20.

**Lesión Física Grave:** “Lesión física que, ya ocurra la misma en el momento actual de la imposición de la lesión o más tarde, implica un riesgo sustancial de muerte, un riesgo sustancial de desfiguración permanente seria, un riesgo sustancial de pérdida prolongada o impedimento de la función de cualquier parte u órgano del cuerpo, o roturas, fracturas (incluyendo roturas o fracturas de tejidos duros, tales como huesos, dientes, o cartílago), o quemaduras de segundo o tercer grado.”

**(3) TIPOS DE RESISTENCIA:**

- a. Intimidación Psicológica: Señales no-verbales en actitud, apariencia, comportamiento, o postura que indican poca disposición de cooperar o que indican alguna amenaza.
- b. Incumplimiento Verbal: Respuestas verbales que indican poca disposición de cumplir con las instrucciones de un oficial.
- c. Resistencia Pasiva: Acciones físicas que no previenen los intentos de un oficial de controlar; por ejemplo, una persona que permanece en posición floja o boca abajo.  
*NOTA: El Incumplimiento Verbal y la Resistencia Pasiva generalmente no implican comportamiento suficiente para apoyar cargos criminales relacionados a la resistencia. Levantar cargos DRMC 38-31 de Interferencia con la policía (a) y/o (c) puede ser apropiado, dependiendo de las circunstancias.*
- d. Resistencia Defensiva – Acciones físicas tomadas con la intención de prevenir el control de un oficial, incluyendo la fuga o el intentado de fuga, pero que no implican la intención de hacerle daño al oficial (incluye esconder los brazos).
- e. Agresión Activa – Una amenaza o acción abierta agresiva, juntada con la capacidad actual de llevar a cabo dicha amenaza o agresión, que razonablemente indica que algún tipo de agresión o lesión contra cualquier persona es inminente.
- f. Agresión Activa Agravada: Encuentro de fuerza mortal – vea la sección (11).

**(4) PRINCIPIOS QUE GUÍAN EL USO DE FUERZA:**

- a. Pautas:
  1. Los oficiales pueden ser requeridos a decisivamente intervenir y/o utilizar fuerza. El departamento apoyará tal uso de fuerza como sea autorizado, necesario, razonable, y apropiado – vea OMS 101.00.
  2. Existen muchas razones por las cuales un individuo puede estar resistiendo un arresto o permanezca indiferente. Es posible que el estado mental de una persona pueda prevenir que él o ella entienda la gravedad de la situación, o él o ella puede no entender las órdenes o acciones de un oficial, y lo mismo puede no ser un intento deliberado de resistir. Si las circunstancias lo permiten, los oficiales deberán considerar las razones por las cuales un individuo permanece indiferente, e intentar utilizar tácticas apropiadas para lograr una resolución exitosa.  
La capacidad de razonamiento de una persona puede ser dramáticamente afectada por varios factores, lo mismo incluyendo, pero no limitado, a:
    - Una condición médica y/o impedimento mental
    - Una discapacidad del desarrollo y/o limitación física
    - Barrera lingüística
    - Interacción de drogas y alcohol y/o crisis emocional

b. Consideraciones:

1. La conducta o las acciones de un oficial pueden influenciar el grado de fuerza necesaria en una situación.
  - Cuando lo mismo sea razonable bajo la totalidad de las circunstancias, antes de utilizar opciones de control de más fuerza, los oficiales utilizarán opciones tácticas, técnicas de desescalamiento, y/u opciones para obtener control, tales como presencia de comando, advertencias, persuasión verbal, y órdenes, reconociendo que él/ella pueden retroceder hacia una posición de más seguridad táctica o que permita más distancia para considerar o implementar una variedad mayor de opciones de fuerza (utilizando el tiempo, la distancia y la cubierta). El uso de estos conceptos ayudarán a los oficiales a mantener más seguridad para ellos, tanto como para otros.
2. Los oficiales asegurarán que ellos no emplearán acciones no razonables que precipiten el uso de fuerza debido a errores tácticos, estratégicos, o procesales que los pongan a ellos o a otros en peligro.
3. Cuando ocurran situaciones que impliquen un riesgo elevado de resistencia física o de peligro para los oficiales, y cuando las circunstancias lo permitan, los supervisores responderán para ayudar a resolver la situación de manera exitosa y segura.
4. Sacar o exhibir un arma de fuego de manera innecesaria o prematura limita las alternativas de un oficial para controlar una situación, crea ansiedad innecesaria en la comunidad, y puede resultar en la descarga injustificada o accidental del arma de fuego. La decisión de un oficial de sacar o exhibir un arma de fuego será basada en la situación táctica y en la opinión razonable del oficial de que existen indicadores de riesgo sustancial que la situación puede escalar al grado donde la fuerza mortal podría ser justificada. Cuando un oficial ha determinado que el uso de la fuerza mortal no es necesario, el oficial deberá, tan prontamente como lo mismo sea práctico, asegurar o guardar el arma de fuego.
5. Siempre que un oficial que no haya sido entrenado en CIT aprenda a través de sus observaciones o de alguna otra manera que alguna persona con quien el oficial está tratando pueda tener alguna enfermedad mental, discapacidad del desarrollo, o disturbio emocional, el oficial deberá, si las circunstancias razonablemente lo permiten, pedir que un oficial entrenado en CIT responda a la escena del incidente.

c. Fuerza Inapropiada:

La autoridad de utilizar fuerza es un poder extraordinario que no deberá ser abusado ni mal empleado. La comunidad anticipa y el Departamento de la Policía de Denver requiere que sus oficiales utilicen solamente el grado de fuerza que sea razonable y necesaria bajo la totalidad de las circunstancias. Fuerza que no sea razonable o necesaria será considerada fuerza inapropiada y los oficiales serán sujetos a disciplina por la violación de políticas departamentales y/o reglas y reglamentos que apliquen, incluyendo, pero no limitado, a:

- RR-305 Deber de Proteger a Presos
- RR-306 Fuerza Inapropiada
- RR-310 Maltrato de Presos/Sospechosos

1. Deber de informar:

- a. Un oficial que presencie el uso de fuerza inapropiada por algún otro oficial de la policía deberá informar lo mismo inmediatamente a un supervisor u oficial comandante.
- b. La falta de informar el uso inapropiado de fuerza es una violación de esta Política del Uso de Fuerza y puede constituir ser una violación de la ley estatal – CRS §18-8-802.

2. Deber de intervenir:

Cuando lo mismo sea razonable bajo la totalidad de las circunstancias, los oficiales deberán intervenir siempre que ellos presencien el uso de fuerza inapropiada y/o el maltrato de personas arrestadas, sospechosos, u otras personas.

**(5) FACTORES A CONSIDERAR PARA DETERMINAR SI O NO UTILIZAR FUERZA:**

Cada uso de fuerza deberá ser necesario, razonable, apropiado, y deberá cumplir con las estipulaciones de esta política. Al determinar el grado apropiado de fuerza, los oficiales deberán referirse a esta Política del Uso de Fuerza, su entrenamiento (al grado que sea consistente con esta Política del Uso de Fuerza), su experiencia, y su evaluación continua de la situación. Factores a tomar en consideración incluyen, pero no se limitan, a:

- La severidad del crimen en cuestión.
- Si el individuo plantea una amenaza inminente a la seguridad de los oficiales u otras personas.
- Si el individuo está activamente resistiendo el arresto o intentando evadir el arresto a través de la fuga.
- Si el individuo posee los medios o la capacidad de causar lesiones o muerte a un oficial u otra persona. Esto puede incluir, pero no se limita, al grado de capacidad física del individuo, su tamaño, edad, grado de fuerza, nivel de agresividad, y cualesquiera armas bajo su control inmediato.
- La cercanía de las armas.
- Factores ambientales.
- Presencia de personas que probablemente interfieran.
- Disponibilidad de oficiales que ofrezcan cubierta/recursos adicionales
- El estado mental demostrado del individuo.
- Si la persona se encuentra indiferente y las razones por dicha indiferencia.
- La disponibilidad de opciones tácticas para evitar el uso de fuerza o para reducir el grado de fuerza necesaria.

Esta política no requiere que un oficial intente seleccionar o agotar cada opción antes de proceder al siguiente nivel de fuerza, siempre y cuando la fuerza empleada sea necesaria, razonable y apropiada.

Es la expectativa de este departamento que cuando un sospechoso se encuentre bajo control, ya sea lo mismo a través de la aplicación de la restricción física o por cooperación del sospechoso, se deberá utilizar solamente aquel grado de fuerza que sea necesario para mantener el control.

a. Opciones de fuerza/control: (Vea la Tabla de Resistencia y Respuesta)

1. Presencia de comando
2. Voz
3. Control manual / Técnica de Restricción
4. Agente químico
5. Golpe por mano, empujón con la pierna / patada
6. Garrote / Herramientas y dispositivos de impacto
7. Dispositivo de Restricción RIPP™
8. Taser
9. Municiones menos letales
10. Perro de servicio del policía
11. Fuerza mortal

b. Armas mortales:

Cuando un oficial sea confrontado por un sospechoso armado con una arma mortal, incluyendo armas de filo, el oficial deberá, si las circunstancias lo permiten, evaluar la totalidad de las circunstancias para determinar si o no se deberá utilizar fuerza, y el grado apropiado de la fuerza a ser utilizada. Consideraciones prácticas podrán incluir, pero no serán limitadas, a:

1. La capacidad de realizar un ataque inmediato
2. La rapidez en que se desarrolla el incidente/situación
3. Opciones del uso de fuerza que pueden ser necesarias, razonables, apropiadas, y disponibles
4. Cuando lo mismo sea razonable para mantener la seguridad de los oficiales y otras personas en la vecindad, el uso del tiempo, la distancia, y la cubierta podrán ayudar a proteger la vida y resolver la situación de manera segura. Desconectarse, reposicionarse, cubierta, ocultarse, poner barreras, retirarse podrán ser preferibles tácticamente en vez de una confrontación.

**(6) AGENTE QUÍMICO – AEROSOL Y MUNICIONES DE GAS:**

Los agentes químicos proporcionan una opción de fuerza eficaz y pueden ser utilizados en las siguientes situaciones:

- a. Para prevenir una lesión a un oficial o tercera parte.
- b. Para repeler perros u otros animales amenazantes.
- c. Para contener a una persona que hace amenazas o que intenta hacerse daño físico a sí mismo o a otras personas.
- d. Contra individuos que resisten el arresto o que interfieren con un arresto (resistencia mínimamente defensiva).
- e. Para calmar o dispersar muchedumbres amotinadas o ensambladas ilegalmente.
- f. Cualquier situación en donde el oficial puede articular claramente la necesidad de emplear agentes químicos.
- g. El uso de un agente químico para controlar muchedumbres o motines deberá cumplir con el manual de Manejo de Muchedumbres.

**(7) GARROTE / HERRAMIENTAS Y DISPOSITIVOS DE IMPACTO:**

- a. Si un individuo resiste de manera no violenta (resistencia defensiva), la herramienta o dispositivo de impacto deberá ser utilizado solamente para aplicar técnicas de escolte. Una persona que permanezca no violenta no deberá ser impactada intencionadamente con una herramienta de impacto.
- b. Si un individuo demuestra agresividad activa hacia un oficial u otra persona, el oficial estará permitido, si lo mismo es necesario, razonable, y apropiado, a utilizar golpes, patadas, y herramientas/dispositivos de impacto.
  - La cabeza y el cuello no deberán ser golpeadas intencionalmente con una herramienta/dispositivo de impacto, a menos de que el oficial esté justificado en utilizar fuerza mortal.
- c. El propósito de utilizar una herramienta o dispositivo de impacto es superar la fuerza no-mortal que llega por lo menos al nivel de la agresión activa; sin embargo, en algunas circunstancias, la herramienta o dispositivo de impacto puede ser utilizado para aplicar una fuerza mayor hasta e incluyendo la fuerza física mortal.
- d. Los oficiales deberán poder articular una necesidad convincente para poder utilizar cualquier dispositivo u objeto como arma de impacto, aparte de las que están autorizadas.
- e. Los oficiales no deberán utilizar un arma de fuego como arma de impacto por las siguientes razones:
  - El peligro inherente de una descarga accidental que ponga en peligro al oficial y a otras personas presentes.
  - El arma de fuego generalmente es un arma de impacto ineficaz debido a su construcción y peso.

**(8) FUERZA MENOS LETAL Y OPCIONES DE CONTROL– VEA OMS 105.03.**

**(9) PERROS DE SERVICIO DE LA POLICÍA – VEA POLÍTICA PSD DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES.**

**(10) TÉCNICA DE COMPRESIÓN DE LA CARÓTIDA:**

La técnica de compresión de la carótida es considerada ser aplicación de fuerza mortal y es prohibida en situaciones que requieren menos fuerza que fuerza mortal.

**(11) FUERZA MORTAL:**

Los oficiales están justificados en utilizar fuerza mortal cuando lo mismo es razonable y necesario para defenderse a sí mismos o a otra(s) tercera(s) parte(s) contra lo que ellos razonablemente creen ser el uso de, o el inminente uso de, la fuerza mortal o la imposición de una lesión corporal grave.

- a. Cuando lo mismo sea razonablemente posible, y antes de implementar su uso, los oficiales se identificarán a sí mismos como oficiales de la policía, darán las órdenes que deseen ser seguidas, y declararán su intención de disparar o de aplicar fuerza mortal.
- b. Un oficial puede utilizar fuerza mortal para efectuar la captura o prevenir la fuga de un sospechoso en donde el oficial tiene causa probable para creer que el sospechoso plantea una amenaza inminente de muerte o de lesión física grave al oficial o a otras personas.
- c. El uso de la fuerza mortal contra una persona que presenta un peligro solamente a sí mismo está prohibido.

**(12) DESCARGA DE ARMAS DE FUEGO:**

a. Cuando está autorizada:

La descarga de armas de fuego deberá cumplir con las políticas y procedimientos aplicables (y por lo tanto, con la ley). Un oficial de la policía de Denver podrá implementar el uso legal de armas de fuego bajo las siguientes condiciones:

1. En conformidad estricta con las circunstancias en la sección (11).
2. Según OMS 104.38, para matar un animal peligroso o uno cuyo tratamiento humano requiera terminar el sufrimiento adicional y métodos alternativos para tratar con el mismo son imprácticos.
3. Para participar en entrenamiento autorizado.
4. Para participar en cualquier competencia autorizada o actividad deportiva legítima.

b. Descargas prohibidas:

Los oficiales no descargarán armas de fuego bajo las siguientes condiciones:

1. Contra otra persona, a menos de que las circunstancias sean tales que el oficial estaría justificado en utilizar fuerza física mortal bajo la sección (11).
2. Donde existe la probabilidad de generar lesiones serias en otras personas, aparte de la persona a ser arrestada.
3. Como advertencia o para conseguir atención.
4. Para proteger propiedad solamente.
5. Contra un vehículo móvil excepto cuando lo mismo es permitido en la sección (13) a.

**(13) VEHÍCULOS MÓVILES:**

- a. Las armas de fuego no deberán ser descargadas contra un vehículo móvil o vehículo de fuga, a menos de que se esté utilizando fuerza mortal contra un oficial de la policía o contra otra persona presente por algún medio excepto por el vehículo móvil.
- b. Disparar contra vehículos móviles está prohibido por las siguientes razones:
  1. Disparar contra un vehículo móvil puede tener muy poco impacto para detener el vehículo.
  2. Inhabilitar al conductor puede resultar en un vehículo descontrolado, y la probabilidad de lesiones a los ocupantes del vehículo (quienes pueden no estar implicados en el crimen) y otras personas presentes puede aumentar cuando el vehículo está fuera de control o cuando se dispara hacia el compartimiento de pasajeros.

**(14) CONTACTOS DE ALTO RIESGO DE VEHÍCULOS DETENIDOS/ESTACIONARIOS:**

Cuando lo mismo sea razonablemente posible, los oficiales no deberán acercarse a un vehículo detenido/estacionario de manera inmediata luego de una persecución o de algún otro contacto de alto riesgo. Cuando las circunstancias lo permitan, los oficiales utilizarán el tiempo, la distancia, la cubierta, y asistirán a otros oficiales a su ventaja, utilizando tácticas apropiadas para resolver la situación de manera segura.

**(15) RESPONSABILIDAD DE PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA:**

- a. Los oficiales son responsables por solicitar servicios médicos de emergencia, como lo mismo es requerido por política, y/o en cualquier circunstancia en donde el oficial ha entrado en contacto con un individuo lesionado y cualquier retraso en proporcionar tratamiento podría agravar la severidad de la lesión. Mientras esperan los servicios médicos de emergencia, los oficiales deberán proporcionar primeros auxilios (cuando sea apropiado) en conformidad con el grado de su entrenamiento y sin cualquier retraso irrazonable, tomando en consideración lo siguiente:
  1. La principal prioridad de todos los oficiales es la seguridad de la escena del incidente. Disminuir cualesquiera amenazas posibles antes de proporcionar primeros auxilios seguirá siendo la tarea más importante, porque cuando comience el tratamiento, los oficiales podrían rápidamente perder cualquier ventaja táctica debido al hecho de que ellos se podrán encontrar arrodillados, agachados y/o podrán estar distraídos durante la evaluación de la situación y la prestación de primeros auxilios.
  2. Los oficiales que proporcionan primeros auxilios deberán tener cuidado de no agravar la lesión.
  3. Los oficiales que eligen participar en el curso opcional "Tactical Casualty Care for Law Enforcement Officers and First Responders (TCC)" están autorizados a utilizar el botiquín aprobado para el tratamiento de trauma y para torniquetes distribuido por el Departamento al haber completado el curso de manera exitosa.
    - Si es utilizado en el campo, los oficiales documentarán el uso del botiquín para el tratamiento del trauma dentro de un chequeo de calle.
    - Para reemplazar los contenidos del botiquín para el tratamiento del trauma, los oficiales deberán someter un DPD 200, identificando los artículos a ser reemplazados, el número CAD del incidente y una copia del chequeo de calle, al Subdirector del Jefe del Personal de la Administración. Una vez sea sometido, el oficial será instruido con respecto a cómo el mismo recibirá los artículos de reemplazo.
- b. Al poner a un individuo bajo custodia, los oficiales tendrán el deber de ejercitar cuidado razonable para proteger la salud y la seguridad del individuo detenido.
- c. Ingestión del Contrabando / Sustancias Peligrosas:

El objetivo principal del departamento al tratar con individuos que pueden estar escondiendo o que pueden haber ingerido narcóticos por boca es la preservación de la vida. El objetivo secundario es preservar y recuperar la evidencia siempre que sea posible. Tratar con distribuidores o usuarios de narcóticos conlleva riesgos inherentes. Los usuarios pueden a menudo estar desesperados y su comportamiento puede ser muy imprevisible. La seguridad, no el arresto de los sospechosos o la captura de la evidencia es el factor más importante a ser considerado en estos casos.

  1. Frecuentemente, personas que temen ser arrestadas podrán ingerir o intentar ingerir sustancias controladas para evitar ser procesadas legalmente. Los oficiales tienen la responsabilidad de asegurar que personas que enfrentan una emergencia médica reciban la atención médica necesaria, sin importar el impacto de la misma con cualquier investigación. Por consiguiente, la experiencia ha demostrado que una persona puede entrar en riesgo si él o ella ha masticado un narcótico por un tiempo suficiente para ingerir (absorber) el mismo, sin importar si se ha tragado el narcótico actualmente o no.

2. Los oficiales no podrán utilizar fuerza física con el único propósito de impedir que una persona se trague una sustancia o para recuperar evidencia de la boca de la persona. Los oficiales podrán utilizar fuerza necesaria, razonable y apropiada para poner bajo custodia a una persona que resista arresto.
  3. Cuando un oficial piense que una persona ha ingerido un narcótico, el oficial deberá llamar una ambulancia prontamente para evaluar y tratar al individuo.
  4. El oficial deberá preguntarle a la persona si él o ella se ha tragado un narcótico o si está sosteniendo narcóticos en su boca y animar a la persona a contestar de manera honesta explicándole las serias consecuencias de tragar narcóticos, incluyendo la posibilidad de sobredosis o muerte. Estas medidas pueden salvarle la vida a una persona que sin saber lo mismo se pone a sí mismo en riesgo de sostener una lesión grave o muerte por sobredosis.
  5. Posibles indicios de ingestión incluyen:
    - Pérdida de conciencia
    - Semi-conciencia
    - Problemas con la respiración
    - Ahogo
    - Sudor profuso
    - Indiferencia (estado mental)
    - Pérdida de movilidad (no poder moverse o caminar)
    - Vómito
    - Hiperactividad extrema
    - Comportamiento violento extremo
    - Indiferencia con respecto al dolor
  6. Cuando un individuo ha sido transportado al hospital, el oficial que informa deberá:
    - Notificar a un supervisor tan pronto como sea práctico.
    - Acompañar al individuo al hospital.
    - Notificar al médico de turno sobre la situación, incluyendo un estimado del tiempo que ha pasado desde que el narcótico fue ingerido, y si es posible el tipo, cantidad y empaquetado del narcótico ingerido.
    - Detallar el incidente en un informe y declaración "GO", o completar un chequeo de calle que detalle el tratamiento médico recibido.
    - Llamar a la unidad de narcóticos del distrito apropiada para obtener consejo sobre cargos posibles y para determinar si existe la necesidad de llevar a cabo una orden de búsqueda para los contenidos del estómago o para obtener una celda seca en el Centro de Detención de Denver.
    - Notifique al diputado del Departamento del Sheriff de Denver asignado al DHMC y proporcione un informe "Sick and Injured (DPD 150)" completado. Escriba "Ingestión Narcótica Posible" en el formulario.
    - Archive cualquier evidencia obtenida como resultado del tratamiento médico en conformidad con los procedimientos establecidos.
- d. El(los) oficial(es) implicado(s) examinarán visualmente a la persona que demuestra o reclama una lesión, solicitarán atención médica, e inmediatamente notificarán al supervisor, siempre y cuando:
1. La lesión fue el resultado de la fuerza utilizada por el personal del departamento; o
  2. Él o ella está en contacto con una persona con lesiones obvias que puede reclamar que la mismas fueron el resultado del contacto con el oficial; o

3. La persona fue sujeta a un agente químico, técnicas de impacto o el use de un Taser.
- e. El tratamiento médico en el lugar del incidente es considerado como la respuesta más apropiada, aunque se entiende que asuntos de seguridad pueden requerir mover al sujeto a otro lugar antes de que el tratamiento pueda ocurrir. El personal médico determinará si o no más tratamiento será requerido.
- f. Solamente el personal médico será permitido a quitar puntas de individuos tirados con un CEW / TASER.
- g. Los oficiales aconsejarán al personal médico que responda, y al personal que tome a una persona arrestada o detenida bajo custodia, sobre cualesquiera observaciones que indiquen que la persona posiblemente se encuentra bajo la influencia del alcohol, sustancias controladas, presión emocional, o si posiblemente está demostrando síntomas de delirio agitado. (refiérase al boletín de entrenamiento de fecha 14-2-2014)
- h. Personas arrestadas que sufren de cualquier enfermedad, lesión, o de cualquier otra condición que requiera atención médica, tal como la ingestión de narcóticos u otras sustancias dañinas, serán transportadas al Denver Health Medical Center u otro hospital para recibir tratamiento.
- i. Es la política del Departamento del Sheriff de Denver rechazar la custodia de personas arrestadas lesionadas a menos de que las mismas sean acompañadas por informes que indiquen que las personas arrestadas han sido examinadas o tratadas, o que han rechazado someterse a un examen o tratamiento en el Denver Health Medical Center o en alguna otra instalación médica apropiada. Los oficiales notificarán al personal de detención sobre la naturaleza de la fuerza utilizada cuando se transfirió la custodia de las personas arrestadas.

**(16) MUERTE QUE OCURRE DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE FUERZA:**

Si un sujeto muere después del uso de fuerza o durante su custodia por oficiales de la policía de Denver, la División de Crímenes Mayores será notificada y el escenario del incidente será procesado como investigación de muerte mientras bajo custodia – vea OMS 301.14 (8).

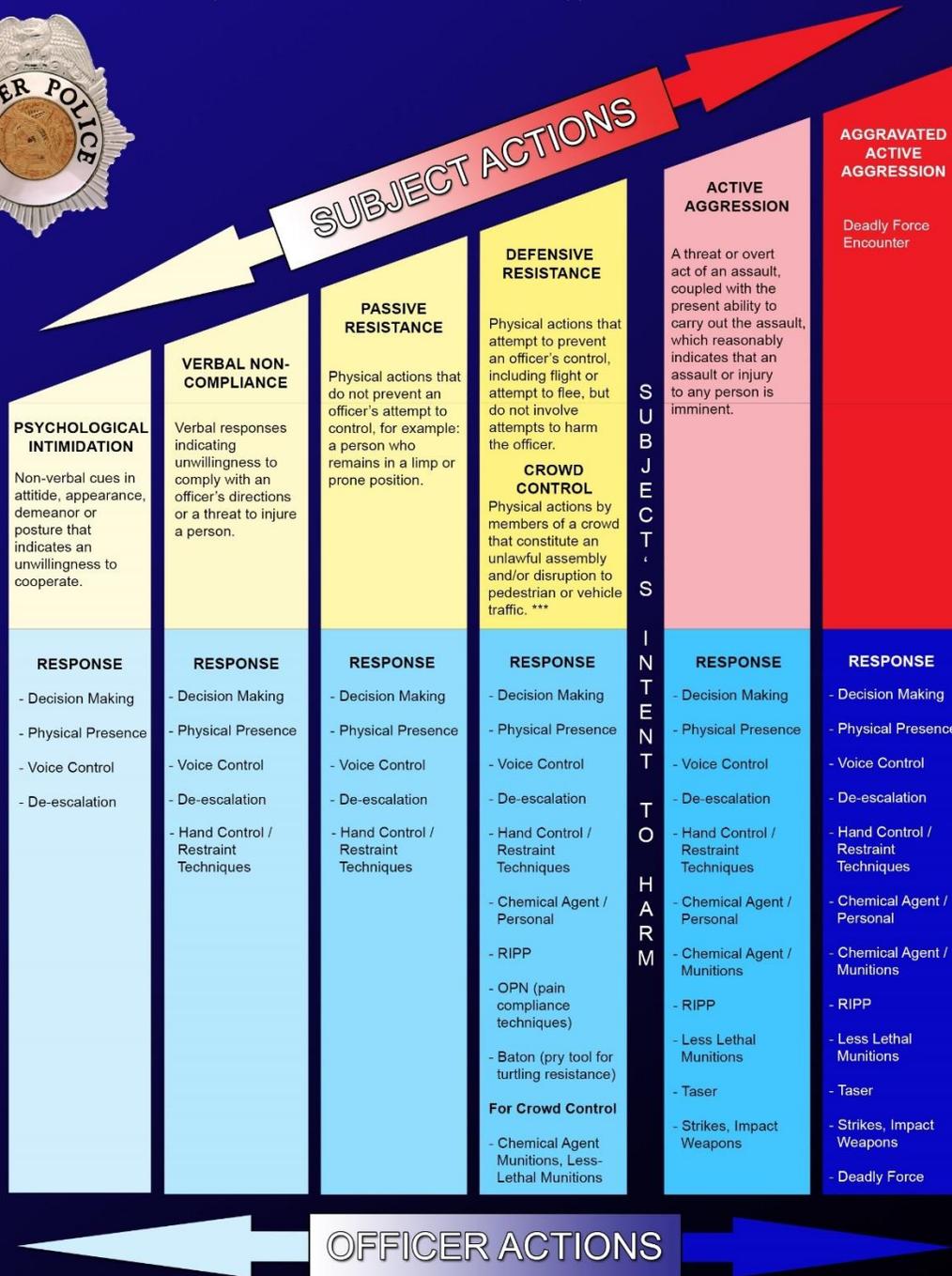
- La División de Servicios de Crisis será notificada y la misma ofrecerá ayuda.

**(17) REPASO DEL USO DE FUERZA:**

La División de Asuntos Internos repasará cada incidente de uso de fuerza. Dependiendo de su severidad, un incidente de uso de fuerza podrá ser sujeto a un repaso adicional por la Junta de Repaso del Uso de Fuerza, la Junta de Repaso de Tácticas, la Oficina del Fiscal del Distrito u otras agencias independientes, como lo mismo es requerido por política.

**(18) TABLA DE RESISTENCIA Y RESPUESTA – VEA LA PRÓXIMA PÁGINA.**

This graphic does not represent a force continuum. It is a guide with a general range of response options based on an individual's type of resistance.



1. The use of a police service dog is addressed in the Special Operations Division PSD policy
2. The police response during crowd control situations can include lower or higher levels of force based on circumstances